

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00047 00

Adiciónese a la caución la totalidad de los demandados, incluyendo a los herederos indeterminados de Otilia Gómez de Murte. Se otorga el término de tres (3) días para este particular.

De otro lado, téngase en cuenta que la curadora ad litem designada ROSA ADELAIDA BUSTOS para los emplazados concurrió oportunamente y contestó la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta lo manifestado en correo electrónico del 9 de diciembre de 2022 en el que se indica que su destinataria no es la abogada María Alejandra Bohórquez, designada por cuenta del amparo de pobreza se le RELEVA. En su lugar se designa a JHANIE YISELLA VILLAMOR DUARTE. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se REQUIERE a la parte actora para que preste su colaboración, a fin de procurar que el curador comparezca oportunamente al proceso y se apersona de su cargo.

Por otro lado, no se tiene en cuenta el aviso aportado dirigido a Alejandro Murte (fl. 26), toda vez que no está precedido por el citatorio del artículo 291 del C.G.P., siendo el que aparece a folio 12 deficiente, al no haberse indicado el término para concurrir a la notificación personal y de otro lado, el aviso carece de fecha, alude a una norma no vigente (decreto 806 de 2020) y que no concurrente con el canon 292 procesal y señala un apartado propio de los procesos de ejecución que no es aquí el caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 3 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0596437a157615ceb2735d4d0ac73390e4ba8e0223fd9b5ec09a3b90b6ff28e0**

Documento generado en 02/03/2023 07:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>